



**ESTATUTOS  
FUNDACIÓN CASA DE LA MISERICORDIA**

**TÍTULO PRIMERO  
NOMBRE, OBJETO DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ART.1º:** Constitúyese una persona jurídica canónica privada, que se denominará "FUNDACIÓN CASA DE LA MISERICORDIA", que se regulará por las normas del Código de Derecho Canónico y del presente Estatuto.

**ART.2º:** El objetivo principal de la fundación será: servir al apostolado de la Basílica del Salvador y futuro Santuario de la Divina Misericordia, según el carisma que se describe en estos estatutos. Para el logro de este objetivo se detallan las siguientes líneas de acción:

- a) Irradiar, desde la Basílica del Salvador, la práctica del mensaje de la Divina Misericordia a través de tres grandes ejes: la acción, la palabra y la oración. En concreto:
- En cuanto a la acción, la fundación pretende establecer diversas "Casas de la misericordia" que ayuden a los más desamparados, a las familias en problemas, a los excluidos, a los deprimidos, a los sumidos en el vicio, y a los que están lejos de la iglesia.
  - En cuanto a la palabra, la fundación, además de promover el anuncio del 'Evangelio de la misericordia', desea irradiar una "cultura de la misericordia", en un espíritu de diálogo con el mundo, afrontando los problemas y las heridas del hombre de hoy desde la misericordia. Para ello, se valdrá de diversos medios, tales como conferencias, diálogos, pintura, fotografía, artes visuales, música, teatro, etc.
  - En cuanto a la oración, el Santuario a la Divina Misericordia de la Basílica del Salvador, quiere ser un lugar de intercesión por la conversión de los pecadores y por medio de la adoración perpetua, un lugar de expiación por todos los pecados del mundo. Por lo mismo, busca ser dentro de la ciudad, un lugar que de modo continuo el Señor manifieste su misericordia por medio del sacramento de la reconciliación.



- b) Apoyar materialmente el apostolado de la Basílica del Salvador y futuro Santuario de la Divina Misericordia y las obras pastorales y de caridad que se realicen bajo la irradiación de dicho lugar.
- c) Obtener los recursos para los fines arriba indicados.

**ART.3°:** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de realizar sus actividades en otras diócesis. En este caso, deberá contar con la aprobación del Obispo respectivo.

**ART.4°:** La Fundación tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha del decreto arzobispal de su erección.

## TÍTULO SEGUNDO DEL CARISMA DE LA FUNDACIÓN

**ART.5°:** La obra pastoral que se desarrolla desde la Basílica del Salvador, Santuario de la Divina Misericordia, quiere hacer presente y vivo el Amor Misericordioso del Señor a los hombres y mujeres que se sienten destruidos o heridos espiritual o corporalmente.

La restauración providencial de la Basílica del Salvador permite establecer un paralelo entre el templo físico y el templo espiritual de muchas personas. El hombre creado por Dios con una belleza única, muchas veces también está destruido por la fuerza del mal y el dolor. Así el edificio en ruinas se convierte en un signo y una fuente de inspiración para el hombre de nuestro tiempo. La sociedad a pesar de todo su desarrollo no logra por si sola reestablecer al que vive bajo el peso del pecado, del sufrimiento o de la pérdida de su dignidad. Lo que aparentemente es imposible de levantar y reconstruir, para Dios en su misericordia y para quienes confían en él, siempre es posible.

El desarrollo de esta obra pastoral conlleva el establecimiento de "Casas de la Misericordia" en las que cada persona pueda descubrir un claro signo de la fuerza renovadora del amor misericordioso del Señor que todo lo puede para quien confía en Él.

Las "Casas de la Misericordia" se establecen en distintos lugares de la ciudad para socorrer necesidades específicas que afecten a determinados grupos de personas.



**ART.6°:** El carisma de la obra pastoral que la casa de la misericordia realiza desde la Basílica del Salvador y futuro Santuario de la Divina Misericordia, se detalla en el Anexo (ANEXO 1) que acompaña a estos estatutos, y que forma parte de los mismos.

### **TÍTULO TERCERO** **DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**ART.7°:** La dirección superior de la Fundación estará a cargo de un Directorio que administrará sus bienes y procurará la obtención de los fines descritos en el art. 2° con amplias facultades y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad canónica.

**ART.8°:** El Directorio estará integrado por siete miembros, aprobados por el Ordinario Eclesiástico de Santiago a propuesta del propio Directorio de la Fundación, quedando siempre a salvo el derecho del Ordinario de designar otros nombres.

**ART.9°:** El Presidente del Directorio será por derecho propio el Rector de la Basílica - Santuario de la Divina Misericordia. Será miembro también por derecho propio del Directorio el Vicario Episcopal para la Zona Centro de la Arquidiócesis de Santiago. En la primera sesión del directorio se elegirá un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director Ejecutivo. Este último podrá ser extraño al Directorio.

**ART.10°:** Los miembros del Directorio durarán tres años en su cargo y podrán ser renovados indefinidamente. Cada vez que se produzca la vacancia del cargo de director ya sea por renuncia, fallecimiento, incapacidad sobreviniente o inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cuatro en un año calendario, el nuevo director será designado de acuerdo a lo previsto en el artículo octavo. En tal caso, el nuevo Director durará en el cargo hasta el término del período del Director que fue reemplazado. Los Directores, incluido el Director Ejecutivo, son cargos de confianza por lo que podrán ser removidos en cualquier momento por el Ordinario de Santiago.

**ART.11°:** El Directorio tendrá sesiones ordinarias cada vez que lo cite para ello el Presidente de la Fundación. En todo caso, deberá sesionar ordinariamente al menos seis veces al año. Además, tendrá sesiones extraordinarias para tratar materias específicas si fuere citado por el Presidente a su propia iniciativa o a requerimiento de a lo menos tres directores.



- ART.12°:** El Directorio podrá sesionar con la asistencia de a lo menos cuatro de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.
- ART.13°:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el Libro de Actas, que será firmado por el Presidente o quien lo reemplace y el Secretario.
- ART.14°:** Aunque se cumpliera el período para el cual se nombraron a los miembros del Directorio, estos continuarán en sus cargos mientras no sean renovados o reemplazados.
- ART.15°:** Son atribuciones del Directorio, supervigilar, dirigir y decidir el destino e inversión de los fondos de la Fundación, orientar sus actividades, administrar sus bienes y realizar todos los actos o celebrar todos los contratos que estime conducentes para el mejor desempeño de sus finalidades.

En especial, el Directorio deberá:

- a) Fijar los programas de trabajo de la Fundación;
- b) Aprobar el presupuesto anual de entradas y gastos y el balance respectivo;
- c) Nombrar y remover al Director Ejecutivo y conferirle todos los poderes y atribuciones que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las que corresponden conforme a los presentes estatutos;
- d) Administrar la Fundación; en el ejercicio de la administración, anteponiendo el nombre de la fundación, la representará judicial y extrajudicialmente, con las siguientes facultades que a modo meramente enunciativo se indican:
  - 1) Vender, comprar, permutar, ceder y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, bonos, acciones y valores mobiliarios, derechos y, en especial, mercaderías, materias primas o semi elaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición sea necesaria para las actividades de la Fundación.



- 2) Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles o servicios materiales o inmateriales.
- 3) Dar y tomar bienes en comodato.
- 4) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo;
- 5) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro;
- 6) Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar y servir garantía general, dar, recibir, cancelar y alzar bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, en prenda, ya sea civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial y la especial contemplada en la Ley 18.112, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, y otras especiales, y cancelarlas, otorgar fianzas y constituir a la Fundación en codeudor solidario.
- 7) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas y endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etc.
- 8) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos.
- 9) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores, y contratar servicios profesionales o técnicos.
- 10) Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento, de servicios, de transportes, de fletamentos, y de arrendamiento de cosas.
- 11) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Fundación celebre podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etc.; podrá percibir,



entregar, pactar, indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la fundación, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la Fundación, fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones, con los de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc., y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, novar, remitir y compensar obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que competen a la Fundación.

- 12) Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera.
- 13) Representar a la Fundación ante bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito y especiales, en los bancos e instituciones similares, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar dichas cuentas; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, suspender y retirar depósitos; dar órdenes de no pago, contratar préstamos, sean como créditos en cuenta corriente, líneas a aperturas de crédito, crédito simple, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, préstamos con letras, etc., colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambio, operar en el mercado de capitales; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.
- 14) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía; depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar,



transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio y pagarés, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos.

- 15) Representar a la Fundación en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y firmar informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fuere exigido por el Banco Central de Chile o Aduanas; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones, bajo las cuales sea autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de otras gestiones.
- 16) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etc., todo lo que la Fundación adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación, etc.
- 17) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto y formar comunidades o asociaciones, liquidar, modificar y disolver sociedades, representar a la Fundación con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquiera especie de que forme parte o en que tenga interés.
- 18) Cobrar y percibir extrajudicialmente y otorgar recibo de todo cuanto se adeude a la Fundación o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones o corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración



autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc.

- 19) Conceder quitas o esperas.
- 20) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes.
- 21) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia;
- 22) Entregar y recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidos por ella.
- 23) Representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante o demandado, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores; señalar remuneraciones, plazos, etc.; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos tasadores, interventores, etc., pudiendo fijarles sus facultades, deberes,



remuneraciones, plazos, etc., removerlos o solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Fundación, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento. Aprobar convenios, cobrar y percibir.

- 24) Conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos y delegar total o parcialmente las facultades de administración consignadas en los veintitrés numerados precedentes en una o varias personas y revocar tales delegaciones.
- 25) Interpretar y aplicar los estatutos.
- 26) Dictar los reglamentos que sean necesarios para la correcta aplicación de los estatutos y el mejor logro de los objetivos de la Fundación;
- 27) Rendir una cuenta anual o memoria de actividades de la Fundación y su correspondiente balance al Arzobispado de Santiago, de acuerdo al Decreto Arzobispal número 303 del año 2003.

Todo lo establecido en este artículo es sin perjuicio del estricto cumplimiento de las normas pertinentes del Código Derecho Canónico y de las orientaciones y lineamientos pastorales impartidos por el señor Arzobispo de Santiago, a las que está supeditada la Fundación.



**TÍTULO CUARTO**  
**DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**ART.16°:** El Director Ejecutivo es el funcionario de mayor jerarquía de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Colaborar con el Presidente en todas las actuaciones que le corresponda, además de otras funciones que puedan encomendarles el Presidente o el Directorio;
- 2) Cursar las citaciones a sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio;
- 3) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio;
- 4) Abrir y firmar toda la correspondencia y documentación de la Fundación;
- 5) Tener la representación judicial de la Fundación con todas las facultades establecidas en ambos incisos del art. 7° del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas;
- 6) Preparar anualmente el presupuesto, Memoria y Balance de la Fundación para que sean aprobados por el Directorio, cuyo Presidente los entregará al Arzobispo de Santiago;
- 7) Organizar y dirigir la administración de la Fundación y contratar y poner término a los servicios del personal necesario de acuerdo con los presupuestos; designar los trabajadores que estime conveniente para la buena administración y señalarles sus funciones y atribuciones;
- 8) Llevar o hacer llevar la contabilidad de la Fundación;
- 9) Administrar los fondos y girar conjuntamente con el Presidente o con la persona que el Directorio designe, los cheques de la cuenta bancaria de la Fundación;
- 10) Llevar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio y mantener o hacer mantener al día los archivos;
- 11) Desempeñar las demás funciones o mandatos que le encomiende el Directorio, especialmente, las que se acuerden delegarle.



## TÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO

**ART.17º:** El Patrimonio de la Fundación se formará:

- 1) Con el actual aporte de \$20.000.000 (veinte millones de pesos);
- 2) Con los bienes de cualquier naturaleza que en el futuro adquiera la entidad canónica;
- 3) Con las donaciones, herencias o legados que se le asignen;
- 4) Con las subvenciones, fondos concursables, y cualquier otro aporte que se le conceda a la Fundación;
- 5) Con todo otro ingreso, que por cualquier concepto tenga la Fundación.

## TÍTULO SEXTO DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

**ART.18º:** La reforma de los estatutos es competencia del Ordinario Eclesiástico de Santiago, oído el parecer del Directorio de la Fundación.

**ART. 19º:** La Fundación podrá ser disuelta por el Ordinario de Santiago, oído previamente el parecer del Directorio. En caso de disolución, los bienes que resultaren de la correspondiente liquidación pasarán al dominio del Arzobispado de Santiago.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ART. 1º:** El primer directorio de la Fundación estará integrado por las siguientes personas:

Pbro. Sebastián Vial Cruz.  
Pbro. Vicario Zona Centro del Arzobispado de Santiago.  
Sr. Rodrigo Saud Lagos.

Srta. Graciela Infante Henríquez.  
Sr. Antonio Amado Fernández.  
Sr. Pablo Vial Tagle.  
Sr. Javier Valdés Díaz.



### ANEXO 1: SOBRE LAS LÍNEAS GENERALES DE LA FUNDACIÓN "CASA DE LA MISERICORDIA"

A) La fundación "Casa de la Misericordia" nace a partir de la Restauración de la Basílica del Salvador para convertirla en un Santuario a la Divina misericordia.

La restauración de la Basílica supone volver a levantar una iglesia que ha estado cerrada por cerca de 30 años debido a los fuertes terremotos que la han golpeado. Visto el estado ruinoso en que se encontraba la Basílica y a pesar de que hubo una preocupación para su restauración, después del terremoto del 27 de febrero del 2010, su restauración se vislumbraba humanamente imposible. Para ejecutar esta obra, era necesario poner la confianza en Dios. Desde ese momento el Señor suscitó un grupo de personas que, con la bendición del arzobispo de Santiago, Monseñor Ricardo Ezzati, comenzaron a colaborar generosamente en esta ardua tarea.

Percibimos un paralelo entre el templo físico de la Basílica del Salvador y el templo espiritual de muchas personas. El hombre creado por Dios con una belleza única, muchas veces también está destruido por la fuerza del mal y el dolor. Así el edificio en ruinas se convierte en un signo y una fuente de inspiración para el hombre de nuestro tiempo. La sociedad a pesar de todo su desarrollo no logra por sí sola reestablecer al que vive bajo el peso del pecado, del sufrimiento o de la pérdida de su dignidad. Lo que aparentemente es imposible de levantar y reconstruir, para Dios en su misericordia y para quienes confían en él, siempre es posible. Por ello, el objeto de toda esta obra es que cada persona descubra en la fundación "Casa de la Misericordia" un claro signo de la fuerza renovadora del amor misericordioso del Señor que todo lo puede para quien confía en Él.

B) La fundación "Casa de la Misericordia" tiene como fin irradiar la misericordia de Dios en los corazones de todos los hombres y en la sociedad en general. Para este propósito se vale de tres medios pastorales: Acción, Palabra y Oración.

- a) **Acción:** La fundación iluminada por el evangelio desea reflexionar y detectar, desde el fundamento vivencial, cuáles son las personas y padecimientos concretos sobre los que es necesario tomar alguna acción de



misericordia corporal y espiritual. No solo queremos hablar de misericordia, sino que queremos hacerla verdad. La fundación pretende establecer diversas “Casas de la misericordia” que ayuden a los más desamparados, a las familias en problemas, a los excluidos, a los deprimidos, a los sumidos en el vicio, y a los que están lejos de la iglesia. Comprendemos que Iglesia sin misericordia no sería ya la Iglesia de Jesucristo.

- b) **Palabra:** La fundación desea irradiar una “cultura de la misericordia” Podemos predicar de forma creíble el mensaje de Dios, solo si nuestra manera de hablar se caracteriza por la misericordia. La palabra misericordia, de algún modo, la comprende también el hombre que no tiene el don de la fe. Mediante conferencias, diálogos, pintura, fotografía, artes visuales, música, teatro, etc. La fundación “Casa de la Misericordia” desea dialogar con el mundo mostrando la verdad del evangelio, afrontando los problemas y las heridas del hombre de hoy desde la misericordia.

La fundación desea manifestar mediante la palabra no solo el perdón de Dios Padre, sino ser espejo de misericordia, sin cerco alguno, con los que están lejos de la fe. La actitud de Jesús frente a los pecadores es clara: “¿Por qué come con publicanos y pecadores?”. Jesús, que había oído, les dijo: “No son los sanos los que tienen necesidad del médico, sino los enfermos. Yo no he venido a llamar a los justos, sino a los pecadores”. (Mc 2, 16s.). Entre los publicanos y las prostitutas encontró más fe que entre las gentes de bien de entonces. A los acusadores, que le llevaron junto a una mujer sorprendida cometiendo adulterio, dijo simplemente “El que no tenga pecado, que arroje la primera piedra”, mientras a la mujer –después de constatar que ninguno quería condenarla- le dijo: “Yo tampoco te condeno, le dijo Jesús. Vete, no peques más en adelante” (Jn 8, 7.11). La fundación quiere seguir este camino de Jesús, no justificar el pecado, pero sí ocuparse con misericordia de los pecadores. Cada persona tiene derecho y necesita escuchar la verdad del evangelio de la misericordia; y en su conciencia dará los pasos que pueda, para ir entrando cada vez más en comunión con la misericordia de Dios.

- c) **Oración:** La fundación “Casa de la Misericordia” tiene conciencia clara que toda la tarea de salvación y conversión de los hombres es obra de la gracia del Espíritu Santo. Recordará especialmente por medio de la predicación, que no hay impedimento alguno de la gracia para quien confía en la infinita misericordia de Dios. Por ello, toda la tarea pastoral de la fundación tiene su epicentro en el “Santuario a la Divina Misericordia en la Basílica del Salvador”. Desde este lugar desea manifestar su absoluta confianza en el Padre de la misericordia y la necesidad de mostrar a la sociedad la importancia de la oración como manifestación de esta confianza.



El Santuario a la Divina Misericordia de la Basílica del Salvador, quiere ser un lugar de intercesión por la conversión de los pecadores y por medio de la adoración perpetua, un lugar de expiación por todos los pecados del mundo. Por lo mismo, busca ser dentro de la ciudad, un lugar que de modo continuo el Señor manifieste su misericordia por medio del sacramento de la reconciliación.

La celebración eucarística, sacramento de la misericordia de Dios, será la principal fuente que nos recuerde la presencia del Señor misericordioso en medio de nosotros y la necesidad de ser corazones eucarísticos, espejo de la misericordia de Dios con los hermanos. La celebración de la eucaristía alimentará en cada persona la confianza en la misericordia de Dios y la conciencia de ser testigo de esa misericordia.

El Santuario, lugar de convocatoria de la fundación, ha sido desde el inicio lugar de veneración de la Virgen del Carmen. Por eso el amor a la Virgen, será otro camino para acrecentar el testimonio de la misericordia de Dios, bajo la protección de la Madre de la misericordia.